

RESOLUCION No. - 5 7 3 3

Por la cual se designan los Comités Evaluadores del Concurso de Méritos 002 -2008.

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto Distrital 561 de 2006, y la Resolución 629 del 7 de febrero de 2008, emitida por el Secretario Distrital de Ambiente, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, igualdad, economía, celeridad y oportunidad, entre otros.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa."

Que el Decreto 2474 de 2008, en su artículo 12 parágrafo segundo, establece que: "Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del presente decreto, que deberá realizar dicha labora de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas portenidas en el pliego de condiciones...".



Página 2 de 4 de la Resolución 5 7 3 3 del 3 1 DIC 2008

Que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, consagran el régimen aplicable a la actividad contractual que se realiza en la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 11, numeral 1º, establece que la competencia para tramitar, dirigir, y celebrar licitaciones, concursos, y para escoger contratistas, está radicada en el Jefe de la entidad estatal, o, en el servidor en quien este las delegue.

Que el literal j, del artículo 6º, del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó como función del Despacho de la Secretaria Distrital de Ambiente, la dirección del desarrollo institucional de la Secretaría.

Que mediante Resolución 0629 del 7 de febrero de 2008, el Secretario Distrital de Ambiente, delegó en el Director de Gestión Corporativa, la ordenación del gasto y la contratación que realice la entidad.

Que en acatamiento al mandato consagrado en el Decreto 2474 de 2008, en su artículo 12, deben conformarse los Comités Evaluadores Técnico, Jurídico, Financiero - Económico y Técnico para el Concurso de Méritos No. 002 DE 2008, POR EL SISTEMA DE PRECALIFICACION CON LISTA CORTA Y CON PROPUESTA TECNICA DETALLADA, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA Y EL DISEÑO DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA SEDE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE UBICADA EN LA CARRERA 14 NO. 54-38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DESIGNACION. Designar a los Jefes de las Oficinas de Subsecretaría, Gestión Contractual y Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como Coordinadores de los respectivos Comités Evaluadores Técnico, Jurídico, Financiero y Económico, para el Concurso de Méritos 002-2008, cuyo objeto es 'CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA VULNERABILIDAD SÍSMICA Y EL TISEÑO DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA SEDE DE LA SECRETARÍA



DISTRITAL DE AMBIENTE UBICADA EN LA CARRERA 14 NO. 54-38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C.". De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008, en su artículo 12 parágrafo 2, o en las normas que lo sustituyan, adicionan o modifiquen.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES. Las funciones asignadas a estos Comités Evaluadores, son las siguientes:

- a) Establecer los parámetros generales de los documentos técnicos, jurídicos, financieros y económicos en la minuta del pliego de condiciones.
- b) Aprobar el contenido de los documentos técnicos, jurídicos, financieros, y económicos de los pliegos de condiciones.
- c) Aprobar las modificaciones o adendas de contenidos técnicos, jurídicos, financieros y económicos al pliego de condiciones.
- d) Realizar las evaluaciones a las ofertas en las áreas técnicas, jurídicas, financieras y económicas, teniendo en cuenta los estudios que hubieren realizado en la respectiva área, los cuales deberán ser presentados, en forma escrita y debidamente firmados por los mismos, ante el Comité.
- e) Analizar las respuestas a las observaciones presentadas dentro del traslado de las evaluaciones a los proponentes, con sujeción a los plazos señalados en el respectivo cronograma que regirá el proceso de contratación.
- f) Recomendar al funcionario ordenador del gasto, la selección del consultor que presente la propuesta más favorable, con sujeción a los criterios definidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 2474 de 2008, o la declaratoria de desierta del proceso de selección, si fuere pertinente.

Las evaluaciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas de las ofertas sometidas a consideración del Comité Asesor para la Contratación, deberán presentarse en escrito debidamente firmado por los evaluadores, en los que se sustentarán de manera detallada y completa, los documentos analizados, evaluados y las observaciones a que hubiere lugar.

En desarrollo de dichas funciones, podrán coadyuvar en las tareas asignadas, personal de planta y/o contratistas que tengan el perfil y criterio para ello.



Página 4 de 4 de la Resolución 🔟 - 5 7 3 3 del

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 3 1 DIC 2008

NUEIA CONSUELO MORENO GONALEZ Directora de Gestión Corporativa Secretaría Distrital de Ambiente D.C.

Proyectó PPG **Ate**risó, LMAT Aprobó, NCMG.